



Expediente: **050020547051**  
 Radicado: **RE-02327-2026**  
 Sede: **SANTUARIO**  
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **07/07/2026** Hora: **08:50:45** Folios: **42**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N°AU-01919-2026 del 27 de mayo de 2026, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por la sociedad **AVOLANDS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.622.243-0, representada legalmente por el señor suplente **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.217, para la implementación de dos (2) obras hidráulicas tipo tubería, en beneficio de los predios identificados con FMI 002-8032 y 002-13655, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral, departamento de Antioquia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado, realizándose visita técnica al lugar de interés, el día 12 de junio de 2026 y con el fin de conceptuar sobre el trámite solicitado, se genera el Informe Técnico con Radicado N°IT-03853-2026 del 30 de junio de 2026, dentro del cual, se formularon unas observaciones; informe técnico que es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### 3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



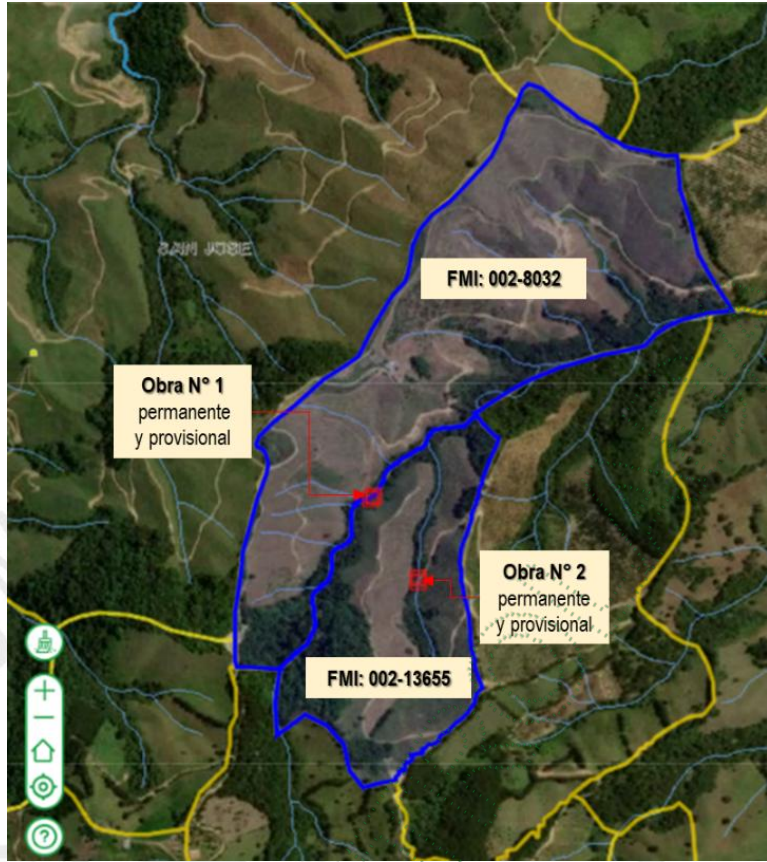


Ilustración N° 1. Localización de las obras propuestas

**Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)**

002-13655

**Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.**

<b>Regional</b>	PARAMO
<b>Municipio</b>	ABEJORRAL
<b>Vereda</b>	PIEDRACANDELA
<b>Subcuenca (NSS2)</b>	Q. Yeguas
<b>Microcuenca (NSS3)</b>	Q. Las Palmas
<b>Área analizada</b>	11.62



Mapa N° 1. Predio con FMI 002-13655. Fuente: Geoportal Corporativo, 2026

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)**

002-8032

**Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.**

<b>Regional</b>	PARAMO
<b>Municipio</b>	ABEJORRAL
<b>Vereda</b>	PIEDRACANDELA, SAN JOSE
<b>Subcuenca (NSS2)</b>	Q. Yeguas
<b>Microcuenca (NSS3)</b>	Q. Las Palmas, Q. Las Yeguas, Q. Pedernales
<b>Área analizada</b>	25.04



Mapa N° 2. Predio con FMI 002-8032. Fuente: Geoportal Corporativo, 2024

**3.2 Información allegada por el interesado:**

Se presenta un tomo con (93) folios, denominado **“ESTUDIO HIDROLÓGICO Y MODELACIÓN HIDRÁULICA DE UN TRAMO DE DOS CAÑOS SIN NOMBRE, A LA ALTURA EN UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA PIEDRA CANDELA, MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA”**, el cual contiene: Introducción, Objetivos y Alcance, Localización General, Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico, Estudio De Socavación, Diseño de las Obras Provisionales A Implementar, Conclusiones, Bibliografía y Anexos Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1 (P1)	Cuenca 2 (P2)
Nombre de la fuente:	Caño 1	Caño 2
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.1795373	0.050628
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.86	0.34
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.85	0.30
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2409.94	2370.00
Cota máxima en el canal [msnm]	2382.00	2313.00
Cota en la salida [msnm]	2200.00	2216.31
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	-	-
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	21.49	32.29
Estación Hidrográfica Referenciada	ABEJORRAL (26180160)	
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	15.86	8.91

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Caudal Método 1 (Método Racional INVIAS) [m³/s]	3.17	2.91
Caudal Método 2 (Método Racional AMC III) [m³/s]	1.30	0.98
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	3.04	1.14
Caudal de Diseño Tr 2.33 años [m³/s]	1.01	0.38

La solicitud del permiso de ocupación de cauce se realiza para la implementación de **cuatro (4) obras permanentes:**

- Sobre El caño 1, se proyectan una **tubería de 48"** (1.20m) de diámetro, de 6.00m de longitud y 9.17% de pendiente, así como un **colchogavión** a la salida de la obra de 0.50 m de alto, 1.0 m de ancho y 3.10 m de longitud.
- Sobre el Caño 2, se proyectan un tramo de **tubería de 36"** (0.90m) de diámetro de 6.00m de longitud, y 5.50% de pendiente, y un **colchogavión** a la salida de la obra de 0.50 m de alto, 1.0 m de ancho y 1.35 m de longitud.

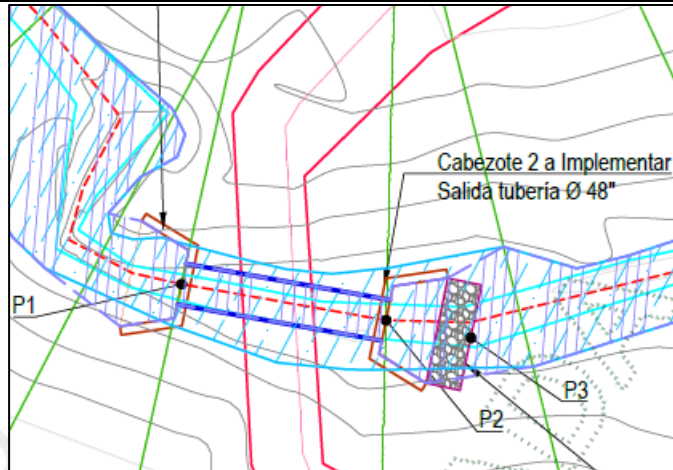
**Y dos (2) obras temporales** que consisten en canales excavados para desviar temporalmente las aguas de escorrentía provenientes de los cauces en estudio, en el Caño 1 será de 0.70m y 0.60m de alto y en el Caño 2 será de 0.50m de ancho y 0.40m de alto.

A continuación, se presentan las características de las obras a implementar:

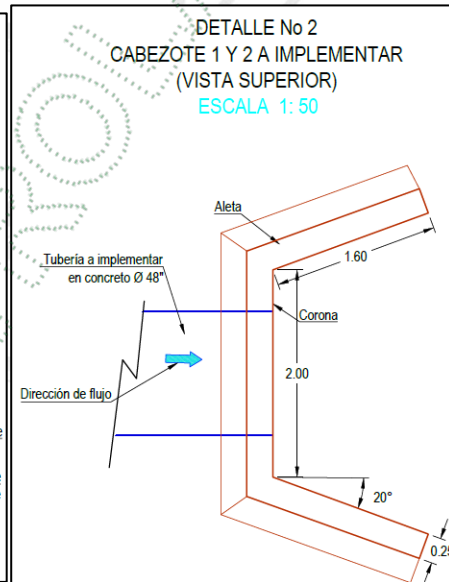
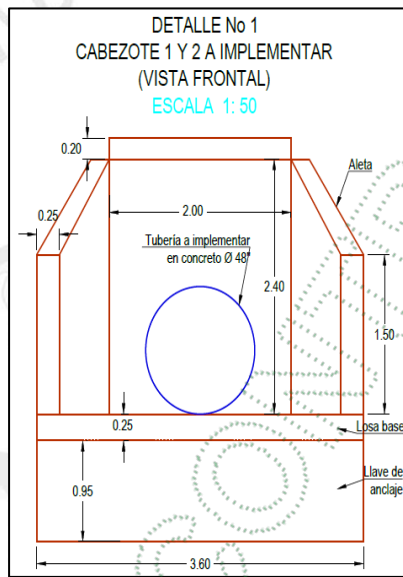
Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería 48"	
Nombre de la Fuente:				Caño 1		Duración de la Obra: Permanente	
Coordenadas						Longitud(m): 6.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m): 1.20	
75	28	4.8882	5	48	20.2406	2220.58	Pendiente Longitudinal (m/m): 0.0917
							Capacidad(m³/seg): 12.32
75	28	4.7393	5	48	20.3667	2220.03	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2221.54
							Cota Batea (m) 2220.58
Observaciones:		El material de la tubería es de PVC NOVAFORT Sección del Hec Ras 58.89 Se calcula la capacidad a sección plena de la tubería con los datos aportados por el usuario.					

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

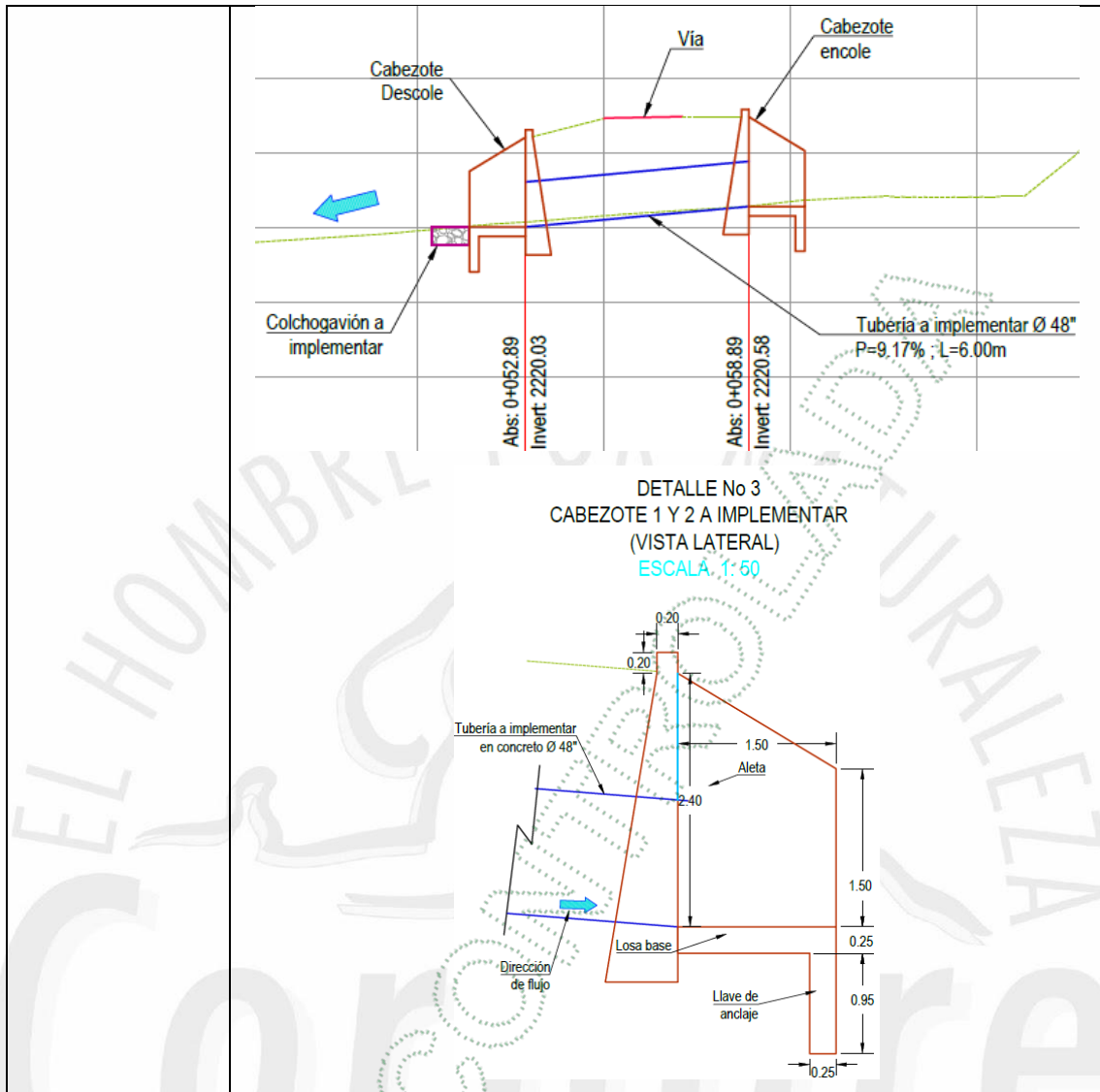


Se propone una llave anti socavación de 0,95 m



Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Obra de protección (Colchogavión - Tubería 48")					
Nombre de la Fuente:		Caño 1		Duración de la Obra:		Permanente					
Coordenadas						Altura(m):		0.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.0	
75			28			4.6756		5		48	
						20.4173				2220.03	
						Longitud(m):		3.10			
						Pendiente longitudinal (%)		NA			
						Profundidad de Socavación(m):		0.98			
						Capacidad(m³/seg):		>3.04			

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2220.66
						Cota superior de la obra (m)	2219.99

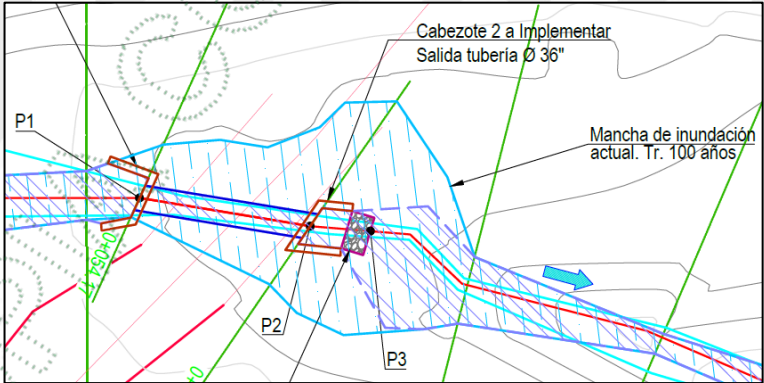
Observaciones:

DETALLE No 4  
 COLCHOGAVIÓN A IMPLEMENTAR  
 ESCALA 1: 50

Se toma como profundidad de socavación el promedio de los valores obtenidos por los métodos Lischtván – Lebediev y Maza Álvarez para la sección que corresponde a la obra propuesta

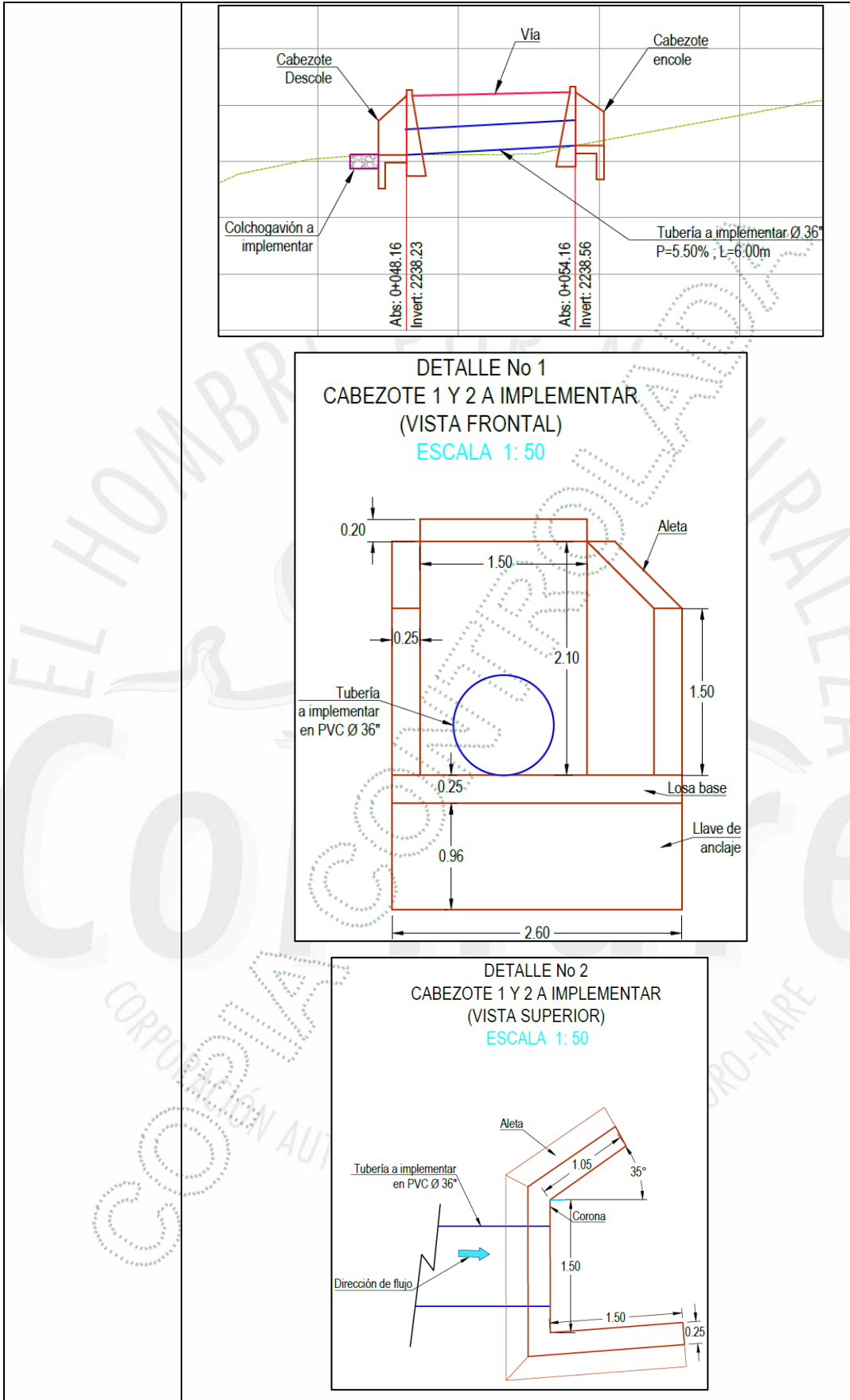
Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:		Tubería 36"		
Nombre de la Fuente:			Caño 2			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):		6.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):		
75	28	2.4573	5	4	15.9106	2238.56	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.055	
								Capacidad(m³/seg):		5.72
75	28	2.4429	5	4	16.1054	2238.23	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2239.19	
								Cota Batea (m)		2238.56
<p>Observaciones :</p> <p>El material de la tubería es de PVC-NOVAFORT Sección del Hec Ras 54.16 Se calcula la capacidad a sección plena de la tubería con los datos aportados por el usuario.</p>  <p>Se propone una llave anti socavación de 0.95 m</p>										

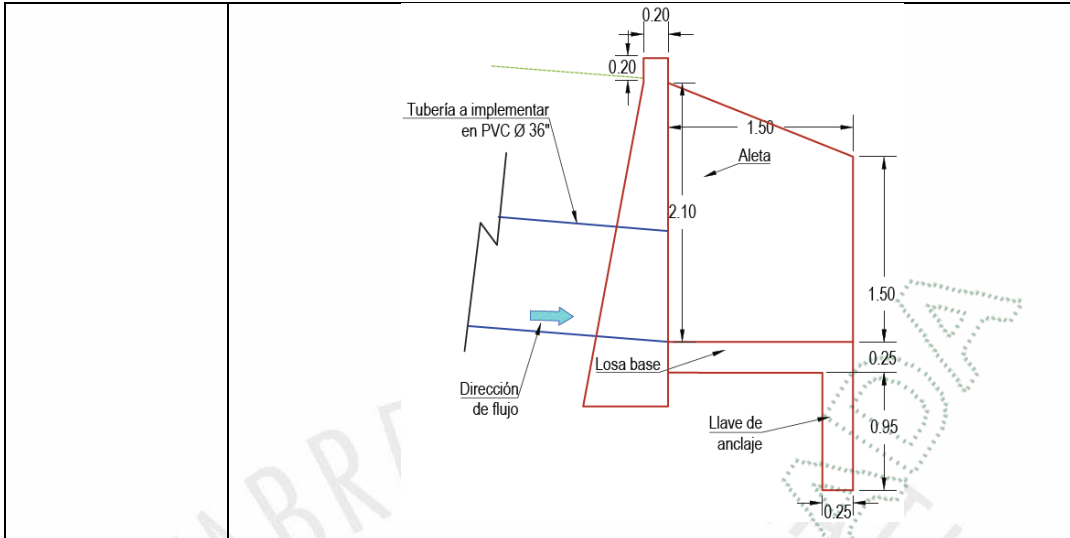
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Vigencia desde:  
 23-jul-24

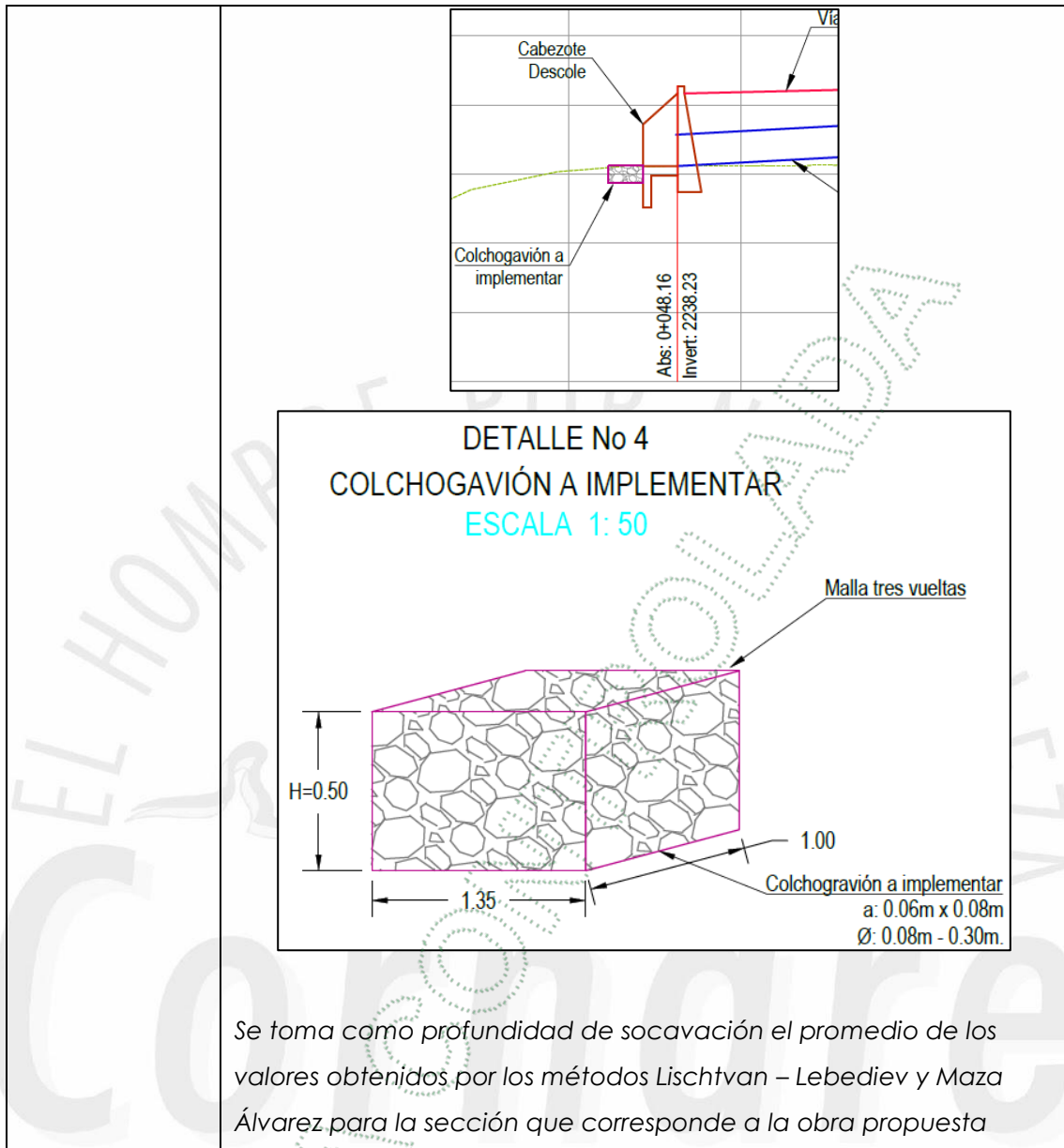
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Obra de protección (Colchogavión -Tubería 36")					
Nombre de la Fuente:	Caño 2		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	0.50				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):				
7 5	28	2.443 4	5	48	16:173 7	2238.23	Longitud(m):	1.35
							Pendiente longitudinal (%)	NA
							Profundidad de Socavación(m):	0.97
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>3.04
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2220.66
							Cota superior de la obra (m)	2219.99
Observaciones:								

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Obra N°:		5		Tipo de la Obra:				Canal 1	
Nombre de la Fuente:		Caño 1						Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas							Altura(m):	0.60	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	13.57	
Inicio	75	28	5.0538	5	48	20.2515	2220.88	talud(H:V):	NA
								ancho menor (m):	0.70
								ancho mayor(m):	0.70
Final	75	28	4.6825	5	48	20.4743	2220.50	Pendiente Longitudinal (%):	3.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.98

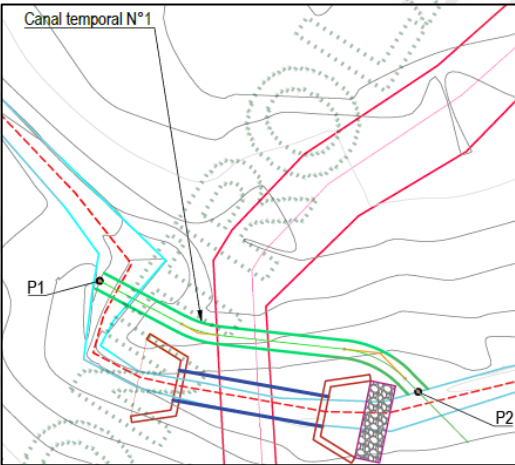
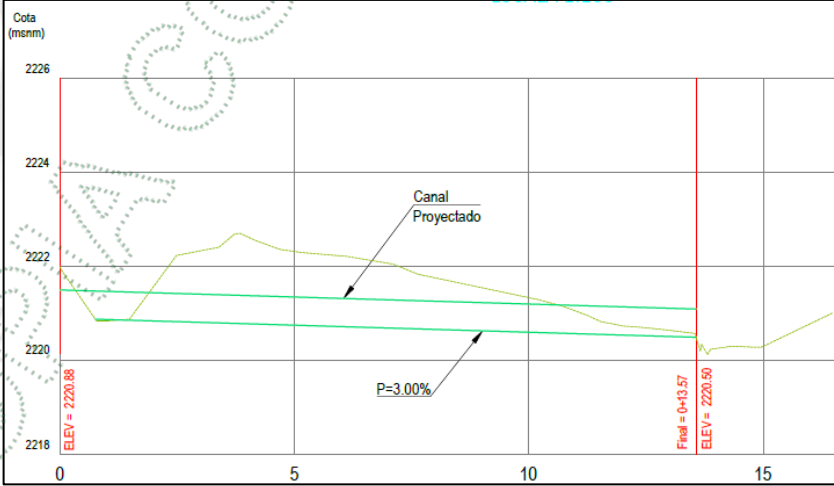
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg ):	>1.01
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)	2221.12
							Cota del fondo del canal (m)	2220.50

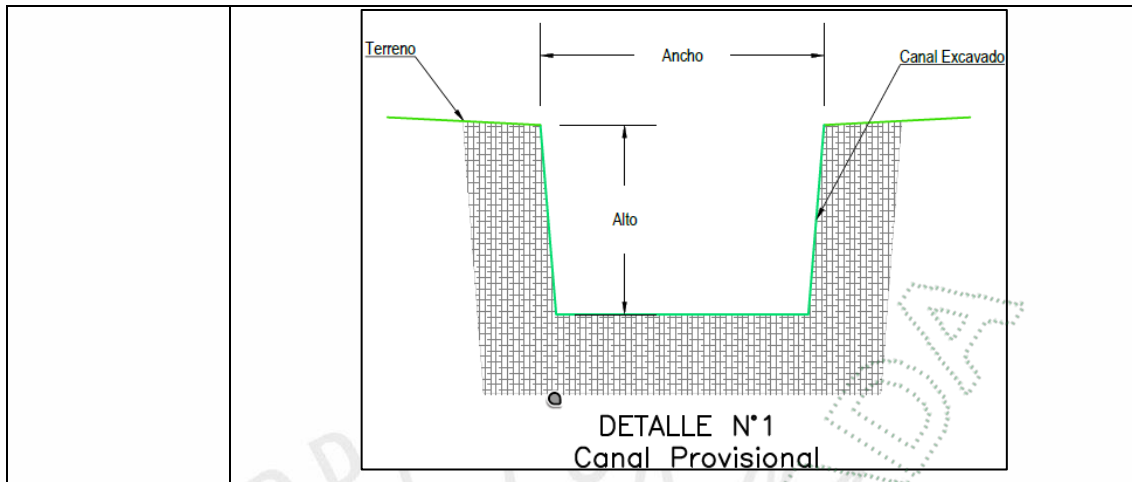
Observaciones :

Se menciona en el estudio hidráulico que, en caso de ser necesario, las márgenes del canal serán conformadas mediante sacos llenos de suelo, con el propósito de garantizar su estabilidad y conducción adecuada del flujo.

Vigencia desde:  
23-jul-24

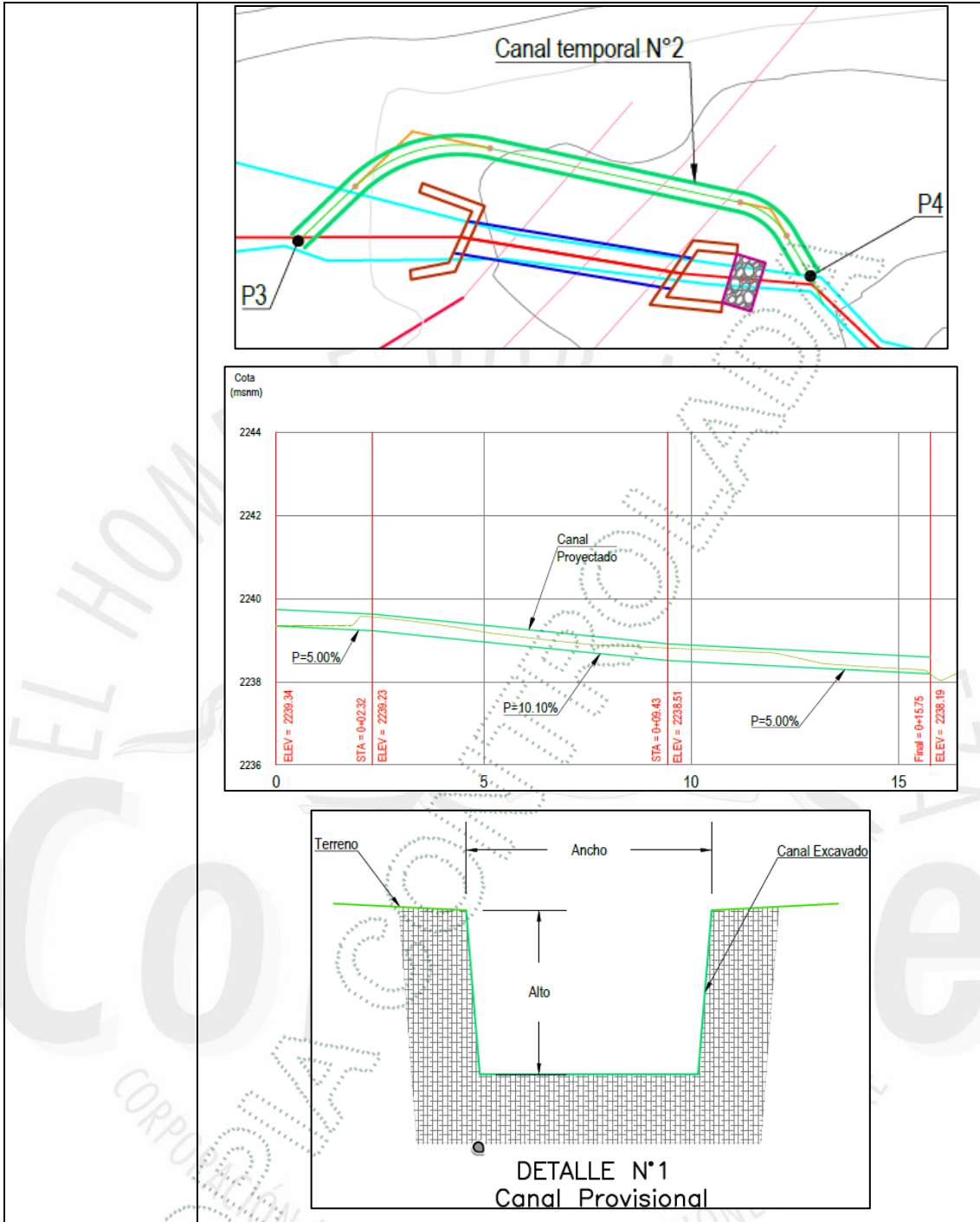
F-GJ-174/V.04



Obra N°:			6			Tipo de la Obra:			Canal 2		
Nombre de la Fuente:			Caño 2						Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas									Altura(m):		0.40
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Longitud(m):		15.75
Inicio	75	28	2.441		5	48	15.770		talud(H:V):		NA
			3				3		ancho menor (m):		0.50
									ancho mayor(m):		0.50
Final	75	28	2.450		5	48	16.216		Pendiente Longitudinal (%):		3.0
			9				8		Profundidad de Socavación(m):		0.97
									Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		>0.38
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)		2238.92
									Cota del fondo del canal (m)		2238.19
Observaciones:			Se menciona en el estudio hidráulico que, en caso de ser necesario, las márgenes del canal serán conformadas mediante sacos llenos de suelo, con el propósito de garantizar su estabilidad y conducción adecuada del flujo.								

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES:

#### Hidrología

Para el cálculo del tiempo de concentración, se tomaron los valores que están resaltadas en color gris, a partir del promedio y la desviación estándar de todos los Tc hallados, con el fin de omitir los valores extremos

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**Tabla 4.2.** Tiempos de Concentración (Tc) asociado a los caños en estudio

Método	Tc P1		Tc P2	
	H	H	H	H
Williams	0.28	16.96	0.10	6.15
Témez	0.15	8.86	0.06	3.72
Kirpich	0.11	6.33	0.04	2.43
Johnstone and cross	0.62	37.50	0.34	20.14
Giandotti	0.27	16.48	0.17	10.29
V.T. Chow	0.40	24.09	0.18	10.87
Cuerpo de ing. Del ejército de los EU	0.33	19.83	0.14	8.33
Venture - Heras	0.15	8.94	0.06	3.80
S.C.S. Ranser	0.08	4.69	0.04	2.12

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 4.3.** Tiempos de Concentración seleccionado

Tc	Tc P1		Tc P2	
	H	H	H	H
Selección	0.264	15.86	0.148	8.91

Fuente: Elaboración propia

Dado que la cuenca de estudio no cuenta con registros hidrológicos suficientes que permitan determinar la curva IDF, se obtienen por medio del cálculo de las áreas aferentes de la cuenca con respecto a la distribución espacial de las estaciones de precipitación existentes en la zona con el uso del método de los polígonos de Thiessen, siendo la estación de ABEJORRAL (26180160) de mayor influencia en el área de interés.

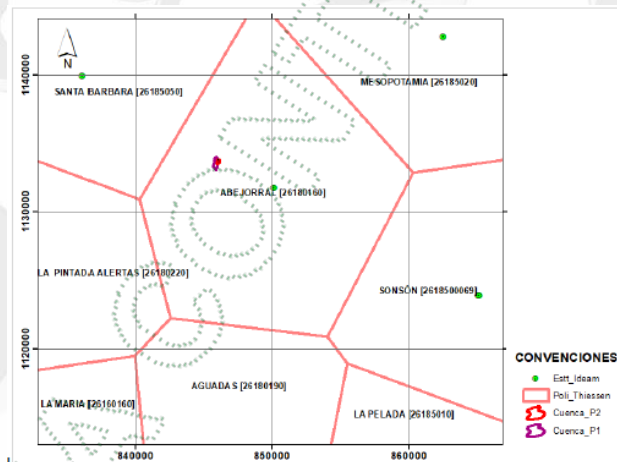


Ilustración N° 2: Área de influencia - Polígonos de Thiessen

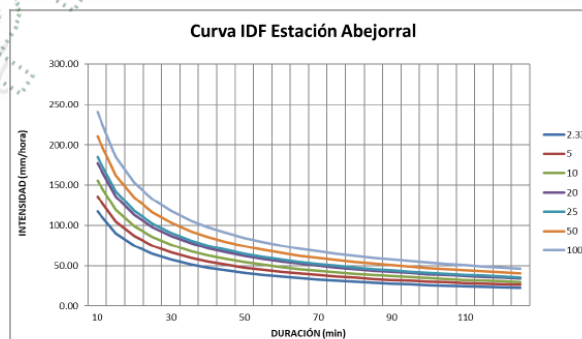


Figura 4.3. Curva IDF para la estación Abejorral

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Para el cálculo de los caudales de diseño asociados a los diferentes periodos de retorno de la cuenca de estudio y considerando el área de la cuenca, se opta por la aplicación del Método Racional

**Tabla 4.20.** Resumen de caudales máximos Q (m3/s) para la subcuenca P1

Período de retorno Tr (años)	Racional INVIAS	Racional AMC III	Promedio
2.33	1.55	0.48	1.01
5	1.79	0.75	1.27
10	2.04	1.08	1.56
20	2.33	1.49	1.91
25	2.43	1.65	2.04
50	2.77	2.21	2.49
100	3.17	2.91	3.04

**Tabla 4.21.** Resumen de caudales máximos Q (m3/s) para la subcuenca P2

Período de retorno Tr (años)	Racional INVIAS	Racional AMC III	Promedio
2.33	0.64	0.12	0.38
5	0.74	0.21	0.48
10	0.84	0.32	0.58
20	0.96	0.47	0.71
25	1.00	0.52	0.76
50	1.14	0.72	0.93
100	1.30	0.98	1.14

#### Determinantes Ambientales

En concordancia con el POT y los acuerdos corporativos, los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en el interior del área bajo influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-1187-2018 de 13 de marzo de 2018 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019. Para el caso de los predios con FMI 002-13655 y 002-8032 se consulta en el SIG Corporativo, donde se obtienen las siguientes restricciones ambientales

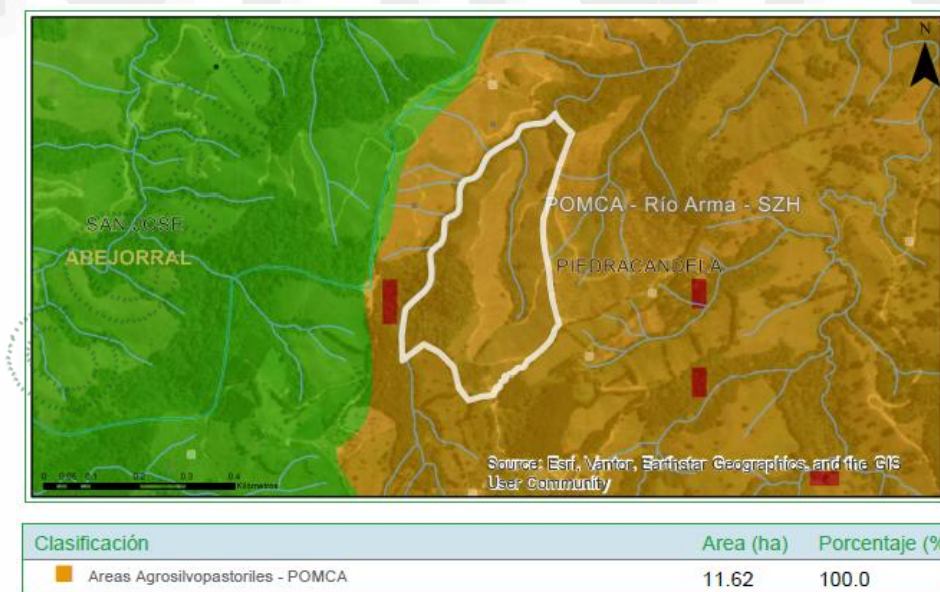
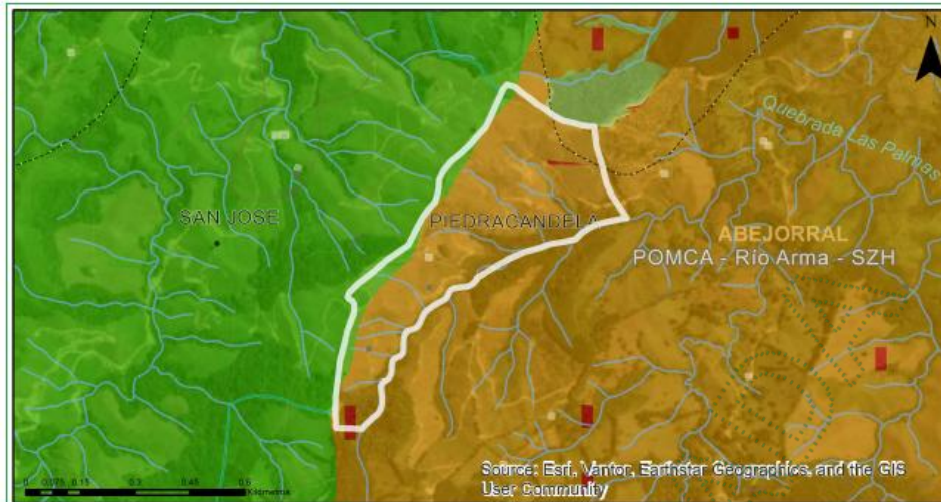


Ilustración N° 3. FMI: 002-13655

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0,26	1.05
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	2.59	10.35
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.03	0.13
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	22.16	88.48

Ilustración N° 4. FMI 002-8032

## DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

### Áreas de Amenazas Naturales - POMCA:

Las zonas definidas como Áreas de Amenazas Naturales, determinadas en la zonificación ambiental como Áreas de Protección, continuarán con esta Categoría hasta tanto los municipios no desarrollen los estudios de detalle de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 (Decreto 1077 de 2015) - .

### Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Comare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea. - .

### Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Comare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea. - .

### Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Comare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Comare. - .

**Nota: De acuerdo con la localización de las obras propuestas (Ver Ilustración N° 1), ambas se encuentran dentro de la Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA**

### Visita al sitio

Se realiza visita ocular al sitio de interés donde se observan dos obras de cruce implementadas, en el caso del Caño 1, se encuentra un puente en madera, y para

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

el caso del Caño 2, existe una tubería PVC, así mismo se verifican las condiciones actuales de la fuente a su intervención, así como las características geomorfológicas y topográficas.



### Hidráulica

Se realizó levantamiento topográfico altiplanimétrico para el tramo a modelar del Caño 1 y Caño 2, los cuales comprende una longitud aproximada de 104.50m y 110.20, respectivamente, a lo largo del eje del cauce

Para la modelación de las obras permanente y provisional propuestas se hace uso del programa HEC-RAS 5.0.7y se validan los parámetros de entrada referentes a coeficiente de Manning, régimen de flujo y caudales de diseño, así como las características técnicas de cada obra hidráulica, de igual modo se analiza el comportamiento de la fuente en condiciones actuales y con la obra proyectada.

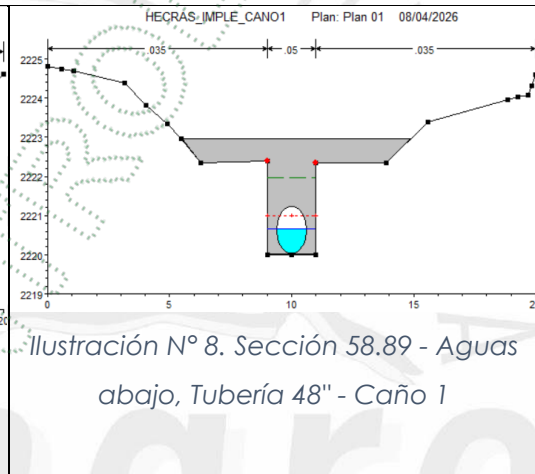
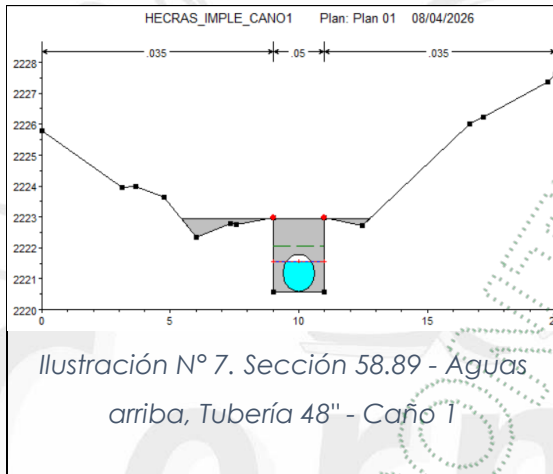
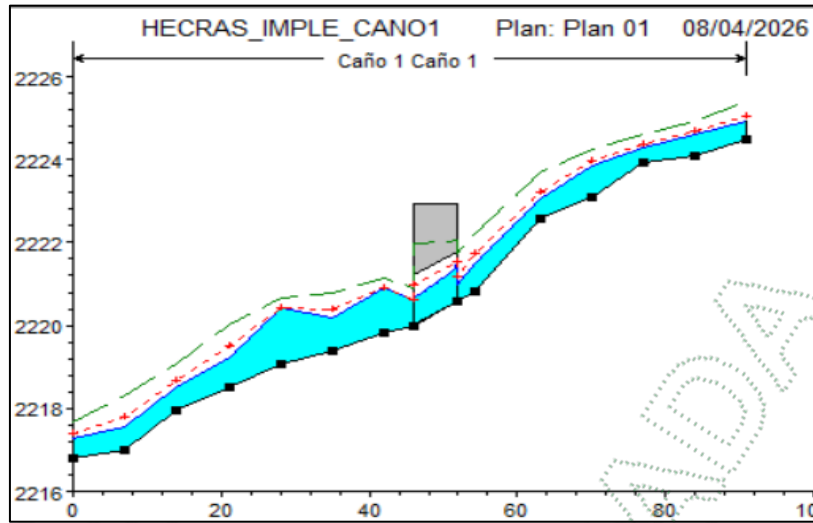
### Modelación hidráulica

#### Caño 1

#### Obra Permanente- Tubería 48"

Vigencia desde:  
23-jul-24

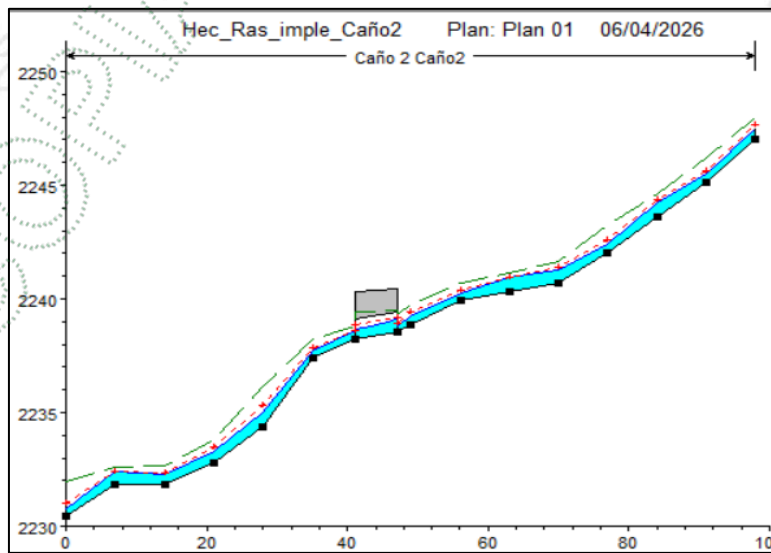
F-GJ-174/V.04



**Obra Temporal – Canal Rectangular**

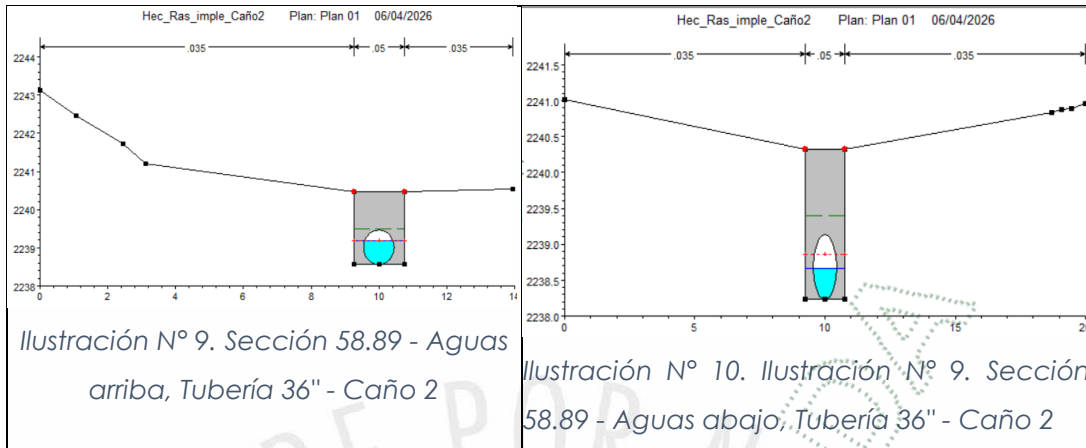
**Caño 2**

**Obra Permanente - Tubería 36"**



Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que las variaciones en estos se produce en la entrada del flujo en ambas tuberías propuestas, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerado las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas

- **Canal 1 y 2 (temporales)**

Para el diseño de las obras temporales (canal excavado 1 y 2), se utiliza el método del paso directo para flujo gradualmente variado, descrito en el manual de INVIAS, teniendo en cuenta la pendiente mínima y el caudal para un  $Tr=2.33$  años y la rugosidad de Manning de 0.025, garantizando con el diseño obtenido para el canal 1 cuya altura máxima es de 0.60m, una altura de lámina de agua de 0.577 m, y para el canal 2 con una altura máxima de 0.50m una lámina de agua de 0.317m.

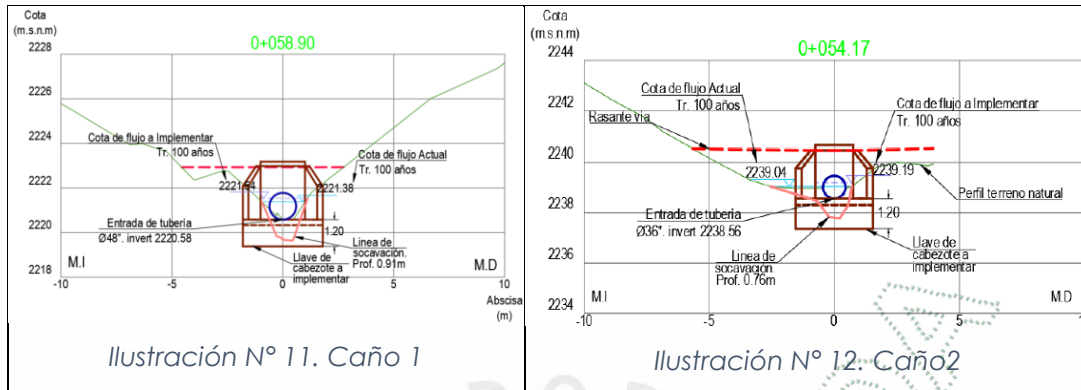
### Socavación

Se estima la socavación general, obteniéndose lo siguiente:

**Tabla 6-13.** Resumen de la altura de socavación general para las fuentes hídricas en estudio

Fuente hídrica	Lishtvan – Lebediev	Maza Álvarez	PROMEDIO
Caño 1	0.82	0.99	0.91
Caño 2	0.72	0.81	0.76

Fuente: Elaboración propia.



Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obra permanentes y provisionales, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales en la etapa constructiva, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto.

Las medidas de control y mitigación durante la construcción de las obras hidráulicas se mencionan detalladamente en el documento denominado. MEDIDAS MANEJO AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTADAS EN DOS CAÑOS SIN NOMBRE, A LA ALTURA EN UN PREDIO UBICADO EN LA VEREDA PIEDRA CANDELA, MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1 (P1)	Cuenca 2 (P2)
Nombre de la Fuente:	Caño 1	Caño 2
Caudal Tr 100 años [m³/s]	3.04	1.14
Caudal Tr 2.33 años [m³/s]	1.01	0.38
Capacidad estructura hidráulicas permanentes [m³/s]:	12.32	5.72

4.2 La solicitud del permiso de ocupación de cauce se realiza para la implementación de cuatro (4) obras permanentes:

- Sobre El caño 1, se proyectan una **tubería de 48"** (1.20m) de diámetro, de 6.00m de longitud y 9.17% de pendiente, así como un **colchogavión** a la salida de la obra de 0.50 m de alto, 1.0 m de ancho y 3.10 m de longitud.

- Sobre el Caño 2, se proyectan un tramo de **tubería de 36"** (0.90m) de diámetro de 6.00m de longitud, y 5.50% de pendiente, y un **colchogavión** a la salida de la obra de 0.50 m de alto, 1.0 m de ancho y 1.35 m de longitud.

**Y dos (2) obras temporales** que consisten en canales excavados para desviar temporalmente las aguas de escorrentía provenientes de los cauces en estudio, en el Caño 1 será de 0.70m y 0.60m de alto y en el Caño 2 será de 0.50m de ancho y 0.40m de alto, de acuerdo con el estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cumplen para transportar el caudal del período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años, para las obras permanentes y para un  $T_r$  de 2.33 años para las obras temporales, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-08998-2026 del 20 de mayo de 2026

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) -			LATITUD (N) Y		Z	
		X						
1	Tubería 48" – encole	75	28	4.8882	5	48	20.2406	2220.58
	Tubería 48" – descole	75	28	4.7393	5	48	20.3667	2220.03
2	Colchogavión (Tubería 48")	75	28	4.6756	5	48	20.4173	2220.03
3	Tubería 36" – encole	75	28	2.4573	5	48	15.9106	2238.56
	Tubería 36" – descole	75	28	2.4429	5	48	16.1054	2238.23
4	Colchogavión (Tubería 36")	75	28	2.4434	5	48	16.1737	2238.23
5	Canal temporal 1(Caño 1) inicio	75	28	5.0538	5	48	20.2515	2220.88
	Canal temporal 1(Caño 1) final	75	28	4.6825	5	48	20.4743	2220.50
6	Canal temporal 2(Caño 2) inicio	75	28	2.4413	5	48	15.7703	2239.34
	Canal temporal 2(Caño 2) final	75	28	2.4509	5	48	16.2168	2238.19

4.6 Y negar las siguientes: NA

4.7 Otras conclusiones:

- Para la implementación de la obras definitivas y temporales se debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra

- Para el desarrollo de cualquier tipo de actividad dentro de los predios de interés se deben considerar las restricciones ambientales y los retiros por Rondas Hídricas para las fuentes que discurren por estos.
- Al verificar el comportamiento de los parámetros velocidad y lámina de agua de la fuente de estudio, se evidencia que las variaciones en estos se produce en la entrada del flujo en ambas tuberías propuestas, no obstante, dichas variaciones son aceptables considerado las condiciones del caso, además estas se encuentran entre los límites establecidos en la Guía de Rondas Hídricas del MADS al presentar incrementos menores al 10% en las velocidades y 30 cm en la lámina de agua, bajo los escenarios existente y a futuro con las obras implementadas.
- Para el diseño de las obras temporales (canal excavado 1 y 2), se utiliza el método del paso directo para flujo gradualmente variado, descrito en el manual de INVIAS, teniendo en cuenta la pendiente mínima y el caudal para un  $Tr=2.33$  años y la rugosidad de Manning de 0.025, garantizando con el diseño obtenido para el canal 1 cuya altura máxima es de 0.60m, una altura de lámina de agua de 0.577 m, y para el canal 2 con una altura máxima de 0.50m una lámina de agua de y 0.317m
- Se estima la socavación general, por varios métodos, obteniéndose una profundidad promedio de socavación con respecto al fondo del cauce es de 0.91 m para el caño 1 y de 0.76m para el caño 2, por lo que para evitar que el proceso de erosión de la fuente desestabilice las obras propuestas, las cimentaciones se proponen a una profundidad de 0.95 m.
- Se presentan las actividades propuestas a ejecutar durante el proceso constructivo de la obras permanentes y provisionales, de igual modo se identifican las posibles afectaciones a los recursos naturales tanto en la etapa de construcción, así como las medidas de control y mitigación para cada impacto.
- De ser necesario el aprovechamiento de especies arbóreas, por lo que tendrá que tramitar el permiso correspondiente de aprovechamiento forestal
- Si frente a procesos erosivos o de socavación que causen inestabilidad en las márgenes de las fuentes hídricas se hace necesaria la intervención de estas, deberá contar con el respectivo permiso de ocupación de cauce.

“(...)”

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación

Que el artículo 102 ibídem, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Que así mismo artículo 121, señala que: “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

El artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo.

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional”.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que según el artículo 31 numerales 2, 12 y 13, entre otros establecen las siguientes funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03853-2026 del 30 de junio de 2026, se procederá a decidir el trámite ambiental relacionado con la Autorización de ocupación de cauce a nombre de la sociedad **AVOLANDS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 901.622.2443-0, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

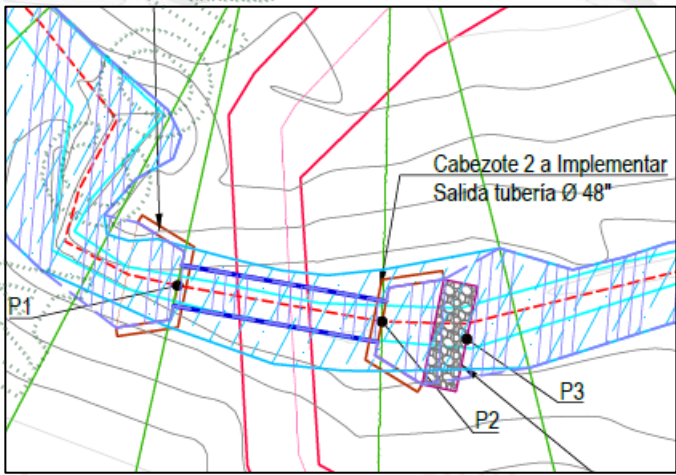
Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **AVOLANDS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: 901.622.243-0, a través de su Representante Legal suplente **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía 15.440.217, para construir (4) obras hidráulicas permanentes y dos (2) obras temporales, en beneficio de los predios identificados con FMI 002-8032 y 002-13655, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral, departamento de Antioquia, para las siguientes estructuras:

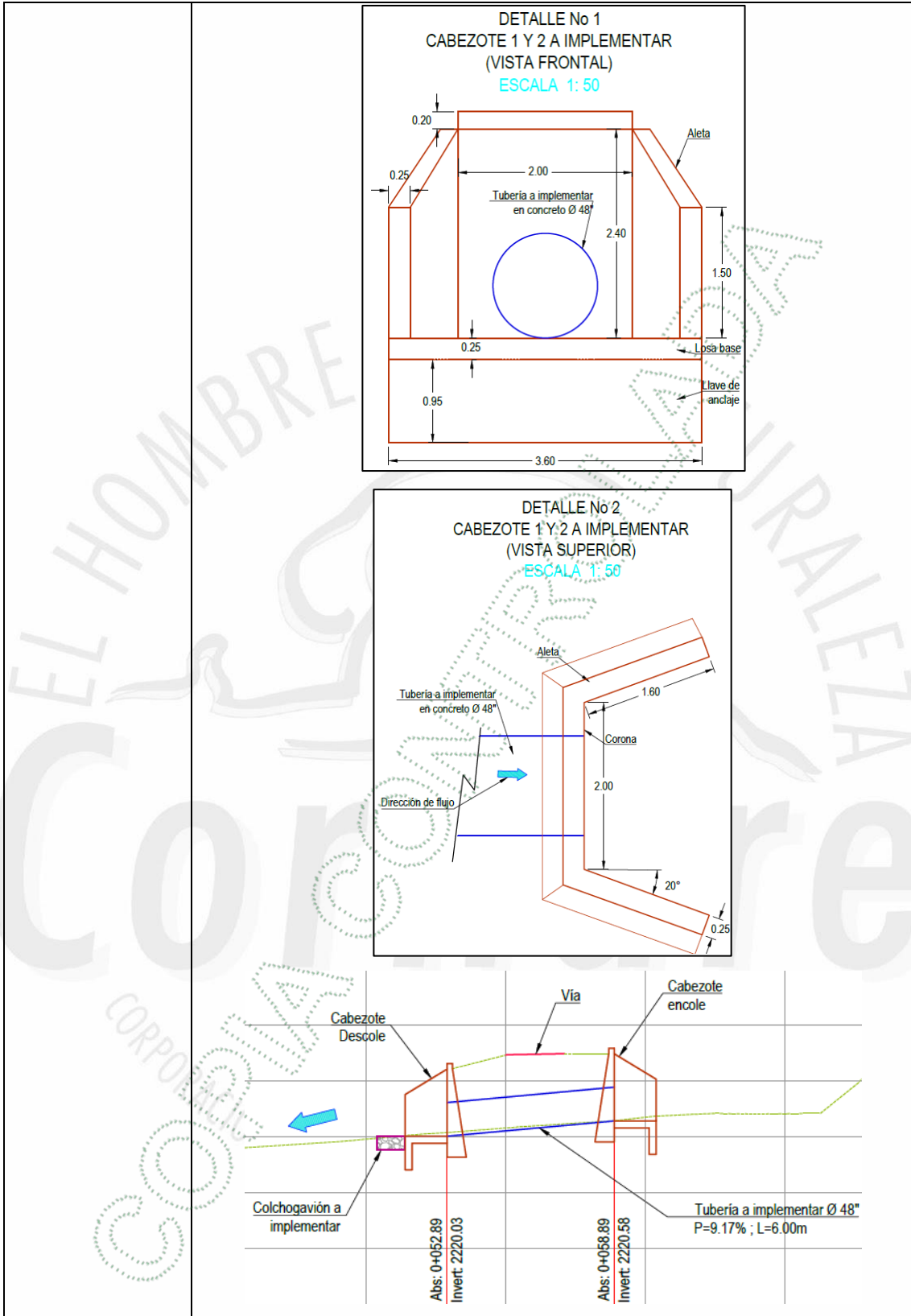
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Tubería 48"		
Nombre de la Fuente:			Caño 1			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):		6.0		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):		
75	28	4.8882	5	4	20.240	2220.5	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.0917	
				8	6	8	Capacidad(m³/seg):		12.32	
75	28	4.7393	5	4	20.366	2220.0	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2221.54	
				8	7	3	Cota Batea (m)		2220.58	
Observaciones :			<p>El material de la tubería es de PVC NOVAFORT Sección del Hec Ras 58.89 Se calcula la capacidad a sección plena de la tubería con los datos aportados por el usuario.</p>  <p>Se propone una llave anti socavación de 0.95 m</p>							

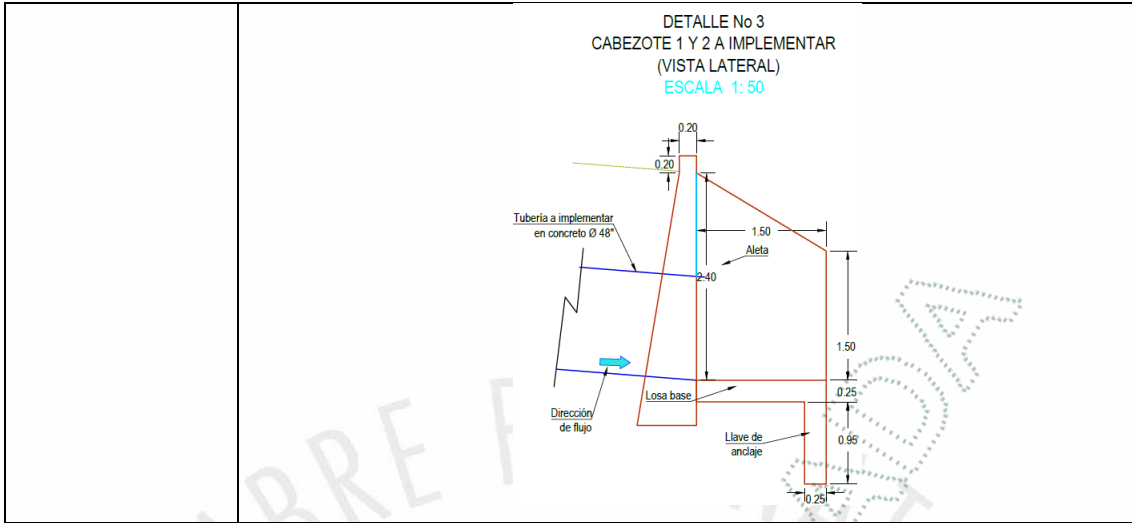
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Vigencia desde:  
 23-jul-24

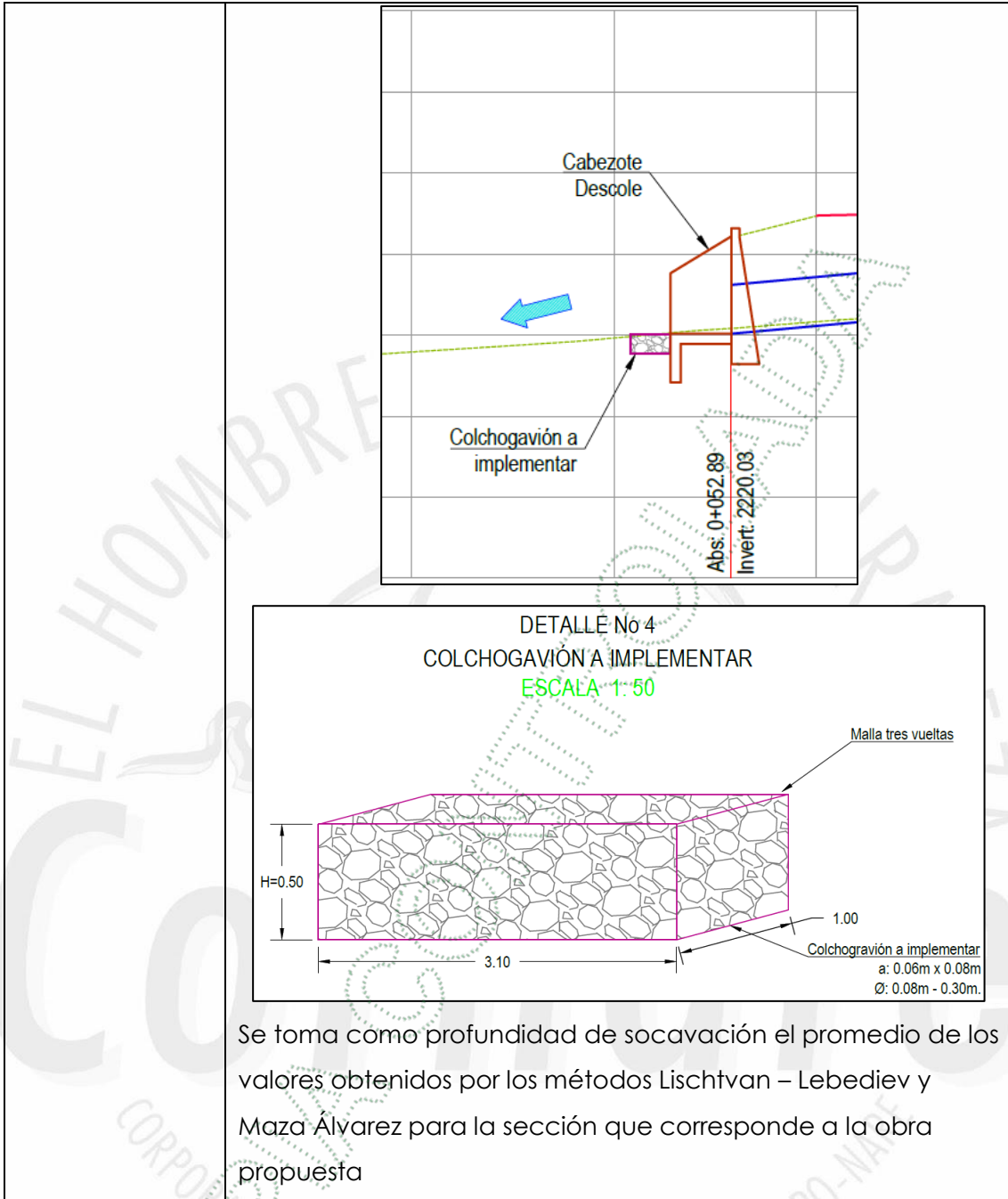
F-GJ-174/V.04



Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Obra de protección (Colchogavión -Tubería 48'')						
Nombre de la Fuente:	Caño 1		Duración de la Obra:	Permanente					
Coordenadas			Altura(m):	0.50					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):					
75	28	4.6756	5	48	20.4173	2220.03	Longitud(m):	3.10	
								Pendiente longitudinal (%)	NA
								Profundidad de Socavación(m):	0.98
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>3.04
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2220.66
								Cota superior de la obra (m)	2219.99
Observaciones:									

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Tubería 36"		
Nombre de la Fuente:			Caño 2				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Longitud(m):		6.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.90
75	28	2.4573	5	48	15.9106	2238.56	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.055

Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	5.72
75	28	2.4429	5	48	16.1054	2238.23	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2239.19
							Cota Batea (m)	2238.56

Observaciones:

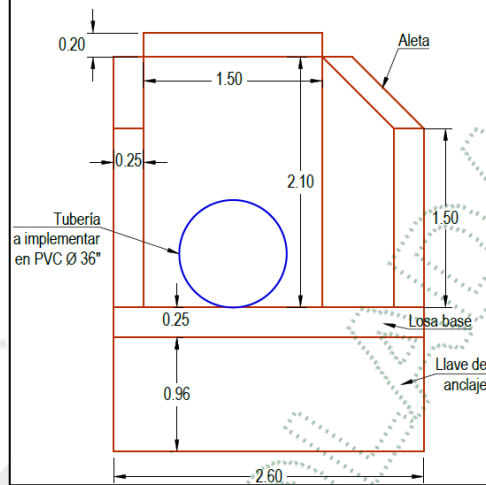
El material de la tubería es de PVC NOVAFORT  
 Sección del Hec Ras 54.16  
 Se calcula la capacidad a sección plena de la tubería con los datos aportados por el usuario.

Se propone una llave anti socavación de 0.95 m

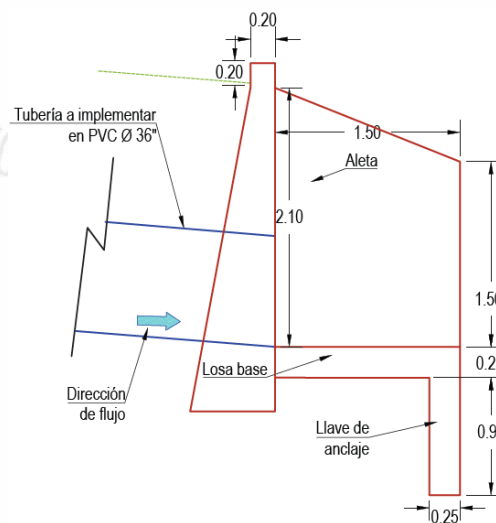
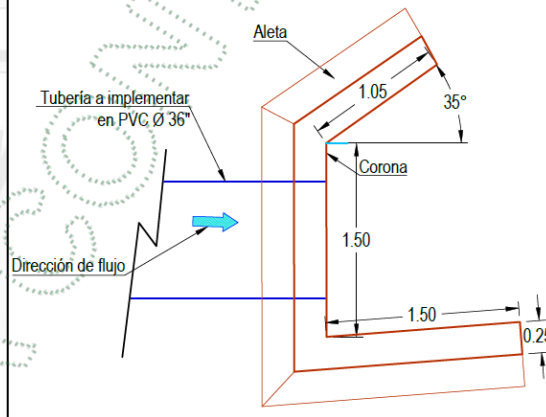
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

DETALLE No 1  
 CABEZOTE 1 Y 2 A IMPLEMENTAR  
 (VISTA FRONTAL)  
 ESCALA 1: 50

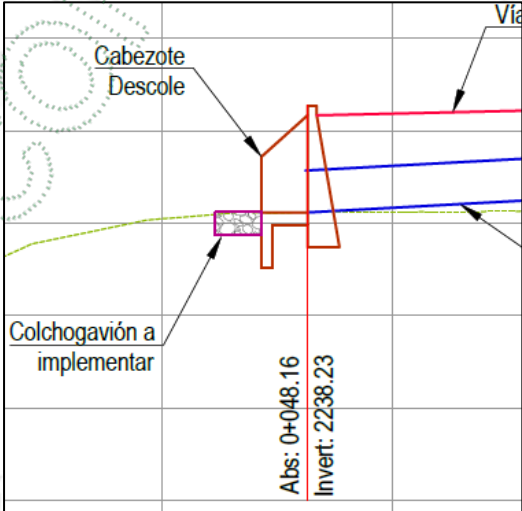


DETALLE No 2  
 CABEZOTE 1 Y 2 A IMPLEMENTAR  
 (VISTA SUPERIOR)  
 ESCALA 1: 50



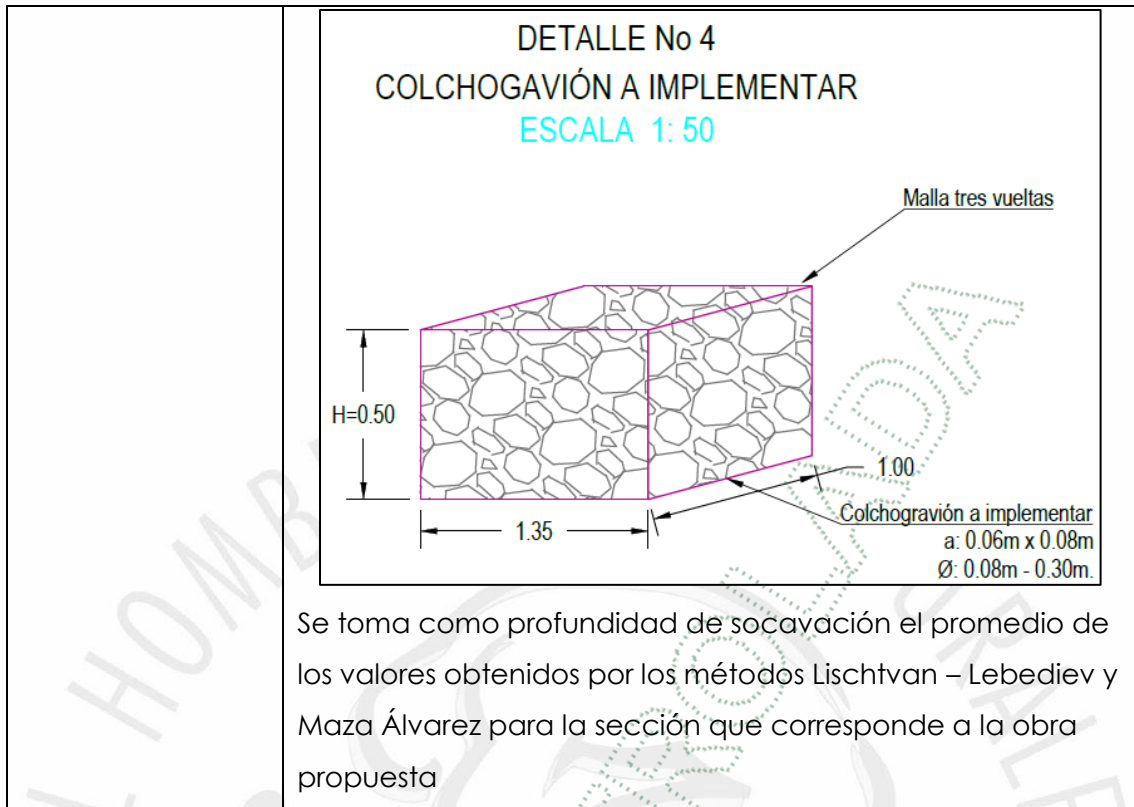
Vigencia desde:  
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:		Obra de protección (Colchogavión -Tubería 36")			
Nombre de la Fuente:			Caño 2			Duración de la Obra:			Permanente		
Coordenadas						Altura(m):			0.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.0	
75	28	2.443 4	5	48	16.173 7	2238. 23	Longitud(m):		1.35		
							Pendiente longitudinal (%)		NA		
							Profundidad de Socavación(m):		0.97		
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		>3.04		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2220.66		
							Cota superior de la obra (m)		2219.99		
Observaciones:											

Vigencia desde:  
23-jul-24

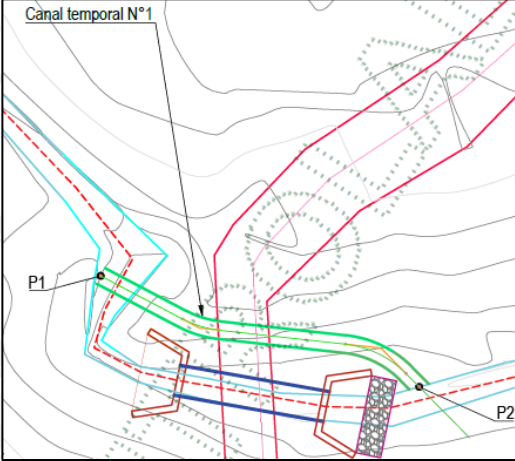
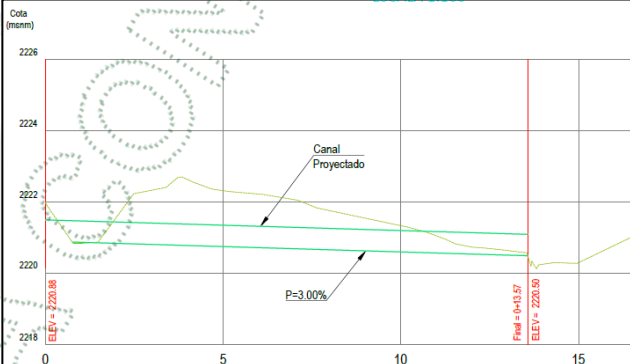
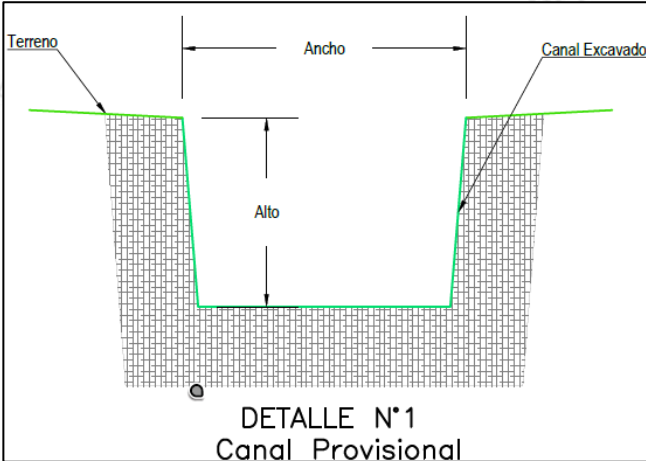
F-GJ-174/V.04



Obra N°:		5		Tipo de la Obra:			Canal 1		
Nombre de la Fuente:		Caño 1					Duración de la Obra:	Provisional	
Coordenadas							Altura(m):	0.60	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	13.57	
Inicio	75	28	5.0538	5	4	20.2515	2220.88	talud(H:V):	NA
								ancho menor (m):	0.70
								ancho mayor(m):	0.70
Final	75	28	4.6825	5	4	20.4743	2220.50	Pendiente Longitudinal (%):	3.0
								Profundidad de Socavación(m):	0.98
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>1.01
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)								2221.12	

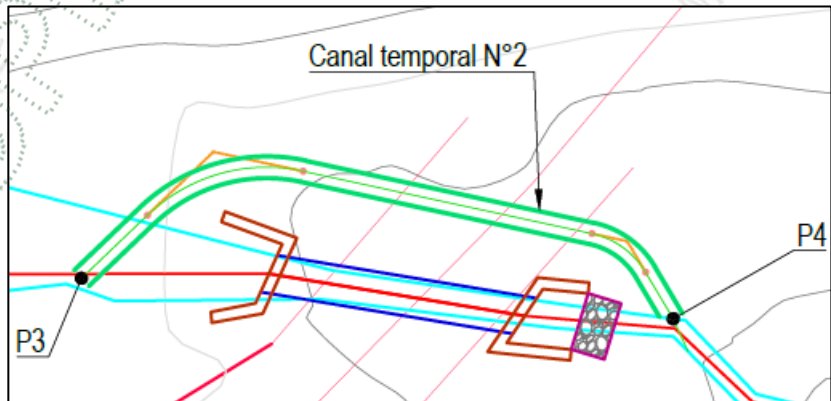
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

										Cota del fondo del canal (m)	2220.50
Observaciones:		<p>Se menciona en el estudio hidráulico que, en caso de ser necesario, las márgenes del canal serán conformadas mediante sacos llenos de suelo, con el propósito de garantizar su estabilidad y conducción adecuada del flujo.</p>    <p>DETALLE N°1 Canal Provisional</p>									

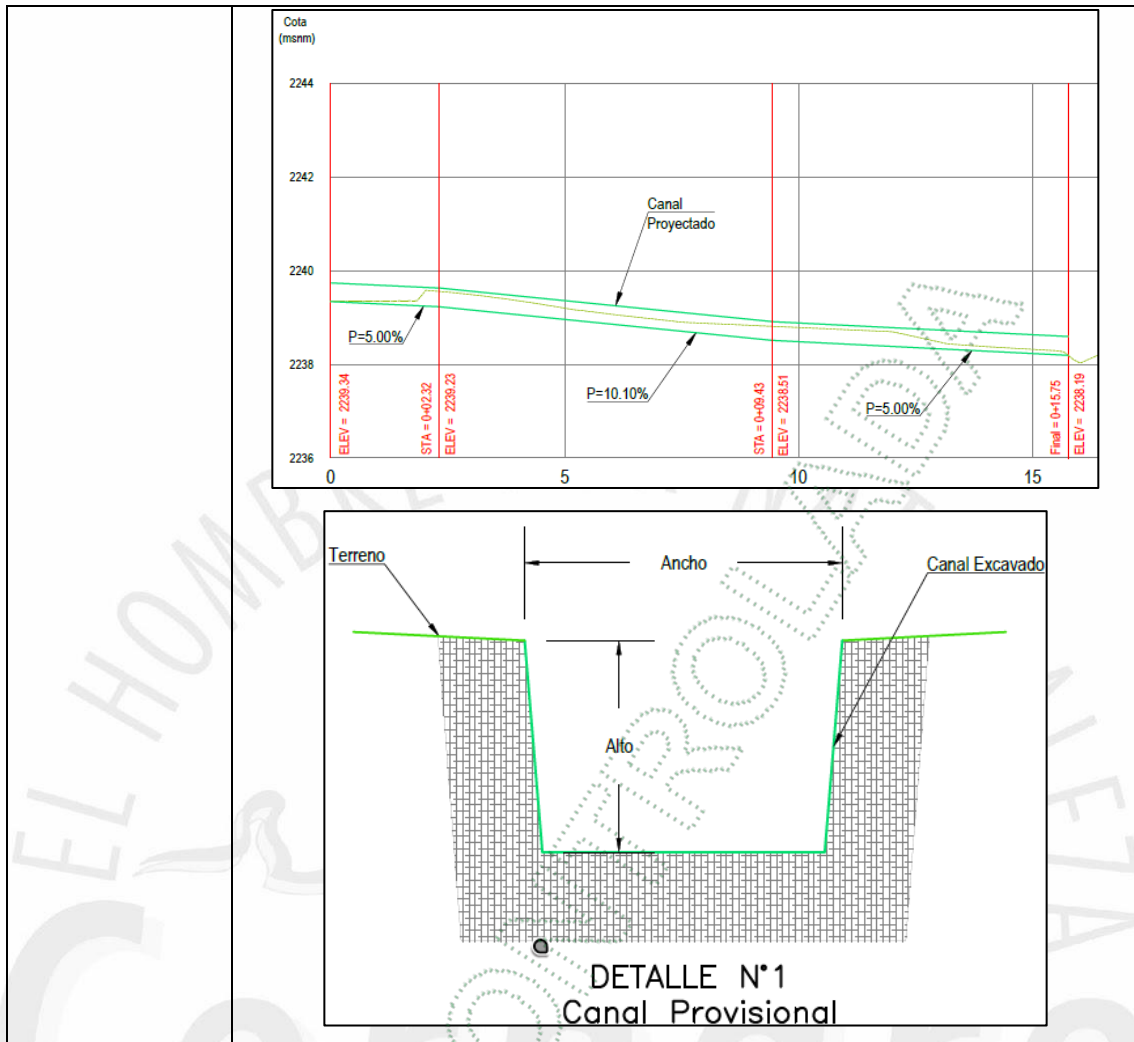
Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:				6		Tipo de la Obra:			Canal 2	
Nombre de la Fuente:				Caño 2					Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas									Altura(m):	0.40
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Longitud(m):	15.75
Inicio	75	28	2.4413	5	48	15.7703	2239.34	talud(H:V):	NA	
								ancho menor (m):	0.50	
								ancho mayor(m):	0.50	
Final	75	28	2.4509	5	48	16.2168	2238.19	Pendiente Longitudinal (%):	3.0	
								Profundidad de Socavación(m):	0.97	
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	>0.38	
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)	2238.92
									Cota del fondo del canal (m)	2238.19
Observaciones:		<p>Se menciona en el estudio hidráulico que, en caso de ser necesario, las márgenes del canal serán conformadas mediante sacos llenos de suelo, con el propósito de garantizar su estabilidad y conducción adecuada del flujo.</p>								
		 <p>Canal temporal N°2</p>								

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución constructiva de la obra se otorga un plazo máximo de dos (2) años, posteriormente se otorga permiso de forma permanente.

Si vencido dicho no ha hecho uso del permiso, deberá informar previamente a la Entidad y actualizar la información correspondiente. En caso contrario, deberá adelantarse nuevamente la totalidad del trámite administrativo para la obtención del permiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas, se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente Ambiental No. 050020547051.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presente autorización ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Autorización /modificación de Ocupación de Cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se hace necesario **REQUERIR** a la sociedad **AVOLANDS S.A.S.**, a través de su representante legal suplente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES** para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**Primero:** Informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental, para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR.** Que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental las cuales son objeto de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR.** Que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica, están incluidas en el trámite de ocupación de cauce y autorizadas por parte de La Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR.** Que no podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-1187-2018 de 13 de marzo de 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR.** Que la Resolución y fecha de los POMCAS, se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR** al usuario que debe considerar lo establecido en el Acuerdo 265/2011 en su ARTICULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR** al usuario que, no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR** al interesado que las obras a implementar fueron presentadas bajo el diseño hidráulico, estas deben contar con el respectivo estudio geotécnico y estructural a fin de garantizar que sean factibles desde el punto de vista civil y constructivo

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Lo dispuesto en esta Resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Informara al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, darán lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente de la presente providencia a a la sociedad **AVOLANDS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 901.622.243-0, representada legalmente por el señor suplente **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.440.217, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 050020547051

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 02/07/2026

Técnica: Sandra Milena Aránzazu

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ ▶ cornare

**Asunto:** RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DOTA A OTRAS DETERM  
**Motivo:** RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DOTA A OTRAS DETERM  
**Fecha firma:** 06/07/2026  
**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co  
**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
**ID transacción:** 364c6d07-3568-48a4-9ffe-1338519e08ff



COPIA CONTROLADA